

Globethics Repository

The logo for Globethics, featuring the word "Globethics" in white sans-serif font on a blue rectangular background.

Exigencias de la castidad conyugal después de la "Humanae vitae" [Demands of conjugal chastity after "Humanae Vitae"]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository.
More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy
of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	de la Lahidalga, José M ^a
Publisher	Asociacion Iglesia Viva
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-07-16 04:43:07
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/224299

EXIGENCIAS DE LA
CASTIDAD CON-
YUGAL, EN SUS
APLICACIONES
PASTORALES,
DESPUES DE LA
«HUMANAE VITAE»

— José Martínez de Lahidalga —

HEMOS dicho recientemente, comentando la «*Humanae Vitae*» que, cualquiera que haya sido nuestro modo de pensar antes de la promulgación de la encíclica, y cualquiera que sea el juicio intelectual que las «razones aducidas» por el Papa nos merezcan, no cabe otra actitud que la de aceptar la decisión magisterial de la Iglesia, tomando como punto de apoyo, sobre todo, «la luz del Espíritu Santo, de la cual están particularmente asistidos los pastores de la Iglesia para ilustrar la verdad» (n. 28). La Iglesia es un pueblo, el pueblo de Dios; pero un pueblo jerárquicamente vertebrado. No hay que darle vueltas. No cabe otra actitud, si es que se quiere reaccionar en católico. Se impone, por dolorosa que resulte, la docilidad al Magisterio. El «obsequio leal», que nos pide el Papa, particularmente a los sacerdotes: exponer «sin ambigüedades» la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio (1).

Pero hay que decirlo sin rebozo: esta docilidad tiene que ser una docilidad activa. Frente a la reacción de tipo afectivo del primer momento —adhesión, repulsa o decepción— se impone ahora, amainado el huracán del verano, una reacción de tipo mental. Hay que pensar. Reflexionar. Nos gusta recordar las consideraciones del P. Arrupe a los jesuitas, porque siguen siendo válidas para nosotros. Son un buen

(1) J. M. DE LAHIDALGA, *La paternidad eficazmente responsable y la encíclica «*Humanae Vitae*»*, en «Surge», 26 (1968), 445-465.

lema para todos: «Obedecer no es dejar de pensar y contentarse con repetir servilmente y a la letra el texto de la encíclica. Es, más bien, aceptarla y estudiarla a fondo con el fin de descubrir uno mismo y demostrar a los demás el sentido propio de la intervención del Magisterio que el Santo Padre ha estimado necesaria». El Episcopado Español, en su declaración del 27 de noviembre del pasado año, 1968, ha abundado en la misma idea: «A los teólogos, moralistas y publicistas les pedimos que estudien profundamente la exposición de Pablo VI y la aprovechen para ilustrar la mente de los esposos cristianos y contrarrestar con su doctrina los confusionismos que ha padecido últimamente una parte del pueblo de Dios. No olviden que pueden ser providenciales estudiosos y valientes expositores de la fe, si se conservan *discípulos inteligentes* del Magisterio del Papa, y se esfuerzan en ahondar en sus enseñanzas sobre el matrimonio y en clarificar los problemas que su aplicación puede suscitar, como ya tantos lo vienen haciendo».

He aquí nuestro propósito: aportar nuestro modesto esfuerzo, en la línea sugerida por nuestros Obispos, para «clarificar los problemas que su aplicación —la aplicación de la «*Humanae Vitae*»— puede suscitar». De eso se trata en estas líneas, necesariamente breves, demasiado breves dada la complejidad y delicadeza del tema: de poner de relieve las exigencias de la castidad conyugal, después de la encíclica de Pablo VI, integrada en la Constitución pastoral «*Gaudium et Spes*» del Vaticano II, en sus aplicaciones pastorales. Sin dogmatismos de ninguna clase. Con la voluntad de acertar, pero también con el riesgo de no hacer diana. Todo menos cruzarnos de brazos, en un talante jeremíaco. Vamos a sustituir el «*incipit lamentatio*» por un «*incipit meditatio*». Que la aceptación de la encíclica del Papa sea obsequiosa, pero no perezosa. Así creemos que hay que servir a la Iglesia, hoy. Activamente. «No ignoramos —ha dicho recientemente Pablo VI, el 23 del pasado diciembre, haciendo un balance del año 1968, en el ámbito eclesial, frente a los miembros del Colegio Cardenalicio— las diferentes reacciones suscitadas por nuestro pronunciamiento. Hemos tomado nota de todas, con el respeto que a todos profesamos y con el propósito de que, cuando sea el momento, no falten las respuestas que parecieran necesarias, especialmente en el plano de las preocupaciones pastorales». Mientras estas «respuestas» no lleguen, desde el vértice supremo de la Iglesia, permítasenos sugerir estas consideraciones a cuantos están comprometidos en un quehacer pastoral, dentro del pueblo de Dios.

I.—UN PUNTO DE PARTIDA: SE HA DILATADO EL CONTENIDO DE LA CASTIDAD CONYUGAL

44 1.—La castidad conyugal ha sido considerada siempre, en el transcurso de los tiempos, como la virtud que regula la actuación de la

sexualidad humana dentro del matrimonio «según la recta razón». Y «según la recta razón iluminada por la fe», cuando se trata de la castidad conyugal como virtud cristiana. Ahora bien, es innegable que la razón humana ha ido descubriendo progresivamente el significado de la sexualidad en el ser humano y, en consecuencia, el contenido de la castidad conyugal ha experimentado una evolución en el transcurso de los tiempos. Para convencerse de ello basta asomarse a la historia de la Ética o de la Teología. Las exigencias, negativas y positivas, de la castidad conyugal han sido formuladas en función de la razón de ser que el hombre descubría en su sexualidad. Y en este sentido la historia de la Teología moral constata un progreso y un enriquecimiento doctrinales: del puro biologismo asignado a la sexualidad —la pura procreación— se ha pasado a una integración de lo biológico en el desarrollo de la persona humana, al servicio de la vida, dentro de la institución matrimonial.

El progreso y el enriquecimiento doctrinales, operados en el campo de la teología católica, han sido registrados e integrados en el Magisterio de la Iglesia por lo que a la concepción del matrimonio se refiere. Para nadie es un secreto ya, a estas alturas de 1969, la evolución experimentada dentro de la Iglesia Católica desde la promulgación de la encíclica «Casti Connubii» hasta el Vaticano II, pasando por los pronunciamientos magisteriales de Pío XII, concretamente por su famosa alocución a las comadronas de Roma, el año 1951. La Constitución pastoral «Gaudium et Spes», a la escucha de todos los descubrimientos que se han hecho en el campo de la antropología positiva, ha propuesto la doctrina —que ya hemos comentado en otro lugar— y que, integrada en la concepción tradicional del Magisterio, ofrece una perspectiva nueva para determinar las exigencias morales de la castidad conyugal. Con relación al significado de la sexualidad humana, es decir, de la sexualidad actuada por personas, el Vaticano II ha explicitado afirmaciones que, en un estado como embrionario, encontramos en Pío XII. Pero el Concilio tiene el mérito de haber superado, formalmente, la concepción puramente biologista, esto es, sólo al servicio de la procreación, respecto del acto sexual en el matrimonio.

Volvemos a decir lo que tantas veces hemos dicho y escrito: el Vaticano II no quiso solucionar el problema candente de la fecundidad en relación con el matrimonio, por respeto a Pablo VI, que se había reservado el estudio de este tema a través de una Comisión Internacional de expertos. Recuérdense la famosa nota 14. No quiso solucionarlo de una manera «concreta» e «inmediata». Lo cual no quiere decir que no nos diera una solución «abstracta» y «mediata», es decir, en la línea de los principios. Y en esta línea de los principios doctrinales, sin descender a concreciones casuísticas, el Concilio aportó tres grandes logros: primero, la idea clave de la paternidad responsable; segundo, la presentación del matrimonio como una comunidad de amor fecundo, esto es, de amor esencialmente al servicio de la vida; y, tercero, la

concepción del acto conyugal como expresión y promoción del amor conyugal, es decir, del amor de los esposos al servicio de los hijos (2).

Respecto de este tercer logro doctrinal permítasenos, una vez más, volver a la carga. El Vaticano II está ahí y no es juego limpio minimizar sus afirmaciones. La «*Gaudium et Spes*» subraya vigorosamente la relación existente entre el amor conyugal, que está en el centro, como núcleo constitutivo, del matrimonio, y el acto conyugal como acto específicamente matrimonial: la intimidad sexual. En este punto el Concilio hace una afirmación importantísima, que nunca hemos visto en documentos similares del Magisterio eclesiástico y que, indiscutiblemente, arroja nueva luz sobre el contenido de la castidad conyugal. «Este amor —el amor personal de los esposos— se expresa y se perfecciona de un modo singular por el acto específico del matrimonio. Por ello los actos con que los esposos se unen íntima y castamente entre sí son honestos y dignos y, ejecutados de una manera verdaderamente humana, significan y favorecen el don recíproco, con el que se enriquecen mutuamente en un clima de gozosa gratitud» (n. 49). Decir esto significa subrayar la importancia que tiene la intimidad sexual dentro del matrimonio como expresión —encarnación— y promoción del amor conyugal, en virtud de su mismo sentido intrínseco, objetivo, es decir, «in se». Esto es lo verdaderamente novedoso en el Magisterio del Vaticano II. Antes del Concilio sabemos por la historia de la Teología moral sobre el matrimonio (3) que el amor podía ser considerado, a lo más, un motivo subjetivo capaz de legitimar las relaciones sexuales, por otra parte biológicamente correctas, pero nunca se había afirmado en documentos magisteriales que la intimidad sexual, en sí misma, objetivamente, en su misma estructura, expresara y fomentara el amor conyugal.

El Vaticano II ha reconocido, por lo tanto, este aspecto personal —expresión y promoción del amor conyugal— en la intimidad sexual. Y ha enriquecido, aceptando los datos objetivos que ha descubierto la ciencia positiva, la visión cristiana del acto conyugal. La fe cristiana ha asumido los nuevos factores que ha detectado la «recta razón» en el dinamismo sexual del hombre, en el interior de la institución matrimonial y, en consecuencia, ofrece una perspectiva nueva a la hora de determinar las exigencias de la castidad conyugal. Junto a la «intención» procreadora, tan enfáticamente subrayada por la teología tradicional, la ciencia ha descubierto una «segunda intención» en el acto conyugal: una intención simbolizadora y promotora de la íntima comunión de dos personas, un hombre y una mujer, compuestas de alma y cuerpo. Esta es la «sublime originalidad del amor» de la que habló

(2) J. M. DE LAHIDALGA, *El matrimonio: «Íntima comunidad de vida y de amor»*, en «*Scriptorium Victorienense*», 14 (1967), 345-357; — *El matrimonio, comunidad de amor responsablemente fecundo*, en «*Scriptorium Victorienense*», 15 (1968), 92-115; — *La castidad conyugal y el Vaticano II*, en «*Scriptorium Victorienense*», 15 (1968), 211-229.

(3) Cfr. L. JANSSENS, *Matrimonio y fecundidad*, Colección «Amor y Vida», Desclée de Brouwer, Bilbao, 1968, 141 págs.

Pablo VI, en 1965, y que no se da en los animales. El Concilio pone de relieve la diferencia profunda que existe entre la sexualidad animal, puramente biológica, esto es, sólo al servicio de la procreación. «La índole sexual del hombre —dice el Vaticano II— y de la facultad generativa humana superan admirablemente lo que de esto existe en los grados inferiores de vida; por lo tanto, los mismos actos propios de la vida conyugal, ordenados según la genuina dignidad humana, deben ser respetados con gran reverencia» (n. 51). Y, abundando en la misma idea, el Concilio afirma: «El matrimonio no ha sido instituido solamente para la procreación, sino que la naturaleza de la alianza indisoluble entre las personas y el bien de la prole requieren que también el amor mutuo de los esposos se manifieste, progrese y vaya madurando ordenadamente» (n. 51).

2.—Puede resultar un poco sorprendente, a primera vista por lo menos, que, tras haber hecho estas tres afirmaciones fundamentales que nosotros integramos y jerarquizamos, diciendo que el matrimonio es una comunidad de amor responsablemente fecundo, el Vaticano II añada: «Esto es imposible sin cultivar sinceramente la virtud de la castidad conyugal» (n. 51). Este inciso del Concilio tiene como antecedente inmediato los criterios objetivos que, según la Constitución pastoral, hay que tener en cuenta para enjuiciar moralmente el comportamiento íntimo dentro del matrimonio: aquellos actos personales que «mantienen íntegro el significado de la mutua entrega y de la procreación humana en el contexto de un amor verdadero».

Hoy sabemos perfectamente la historia de este inciso, dentro de la gestación de la «*Gaudium et Spes*». Historia a la que tendrán que hacer referencia, sin duda alguna, los comentaristas de la encíclica «*Humanae Vitae*». Se trata de uno de los «modos» propuestos por Pablo VI, en la famosa carta enviada, vía cardenal Cicognani, a los miembros de la Comisión conciliar encargada de la reelaboración del texto definitivo. «Del mismo modo —se decía en esta carta— conviene que este mismo texto diga algo con claridad de la obligación de los esposos de guardar la castidad y del modo honesto con que ha de usarse el matrimonio según la dignidad humana y la ley divina». Sabemos que la Comisión aceptó la propuesta pontificia, pero la referencia a la castidad conyugal no la hizo en el lugar sugerido, es decir, en el párrafo donde se hablaba de cómo armonizar las exigencias del amor conyugal con los derechos de la vida humana para evitar la caída en el pecado contra la generación, sino más abajo, donde se habla de la donación mutua de los esposos y de la procreación humana. Y es interesante tomar nota de la explicación que da la Comisión respecto al lugar en el que sitúa el inciso: «no se vaya a creer que el Concilio propone la castidad conyugal como único medio para superar estas dificultades».

En otra parte hemos hablado de la paternidad eficazmente responsable y la encíclica «*Humanae Vitae*». No vamos a repetirnos. A él remitimos a nuestros lectores. Lo cierto es que la encíclica de

Pablo VI ha cerrado, de golpe, una puerta que el Vaticano II no abrió —esta es la verdad— sino que dejó entreabierta. No la abrió por respeto a Pablo VI, pero tampoco la cerró, pese a todos los intentos, por respeto a la Comisión Internacional. El documento papal, inspirándose en «altiores rationes», ha creído prudente frenar las *virtualidades* doctrinales del Vaticano II. Decir lo contrario es, a nuestro juicio, poco honrado. La «Gaudium et Spes» virtualmente, no formalmente —de ahí la cobertura doctrinal de los teólogos mayoritarios— apuntaba a un tipo de anticoncepción, la anticoncepción responsable, que no constituía, en modo alguno, un atentado contra la castidad conyugal.

De todas maneras, hoy tenemos que partir de un hecho: el pronunciamiento doctrinal de Pablo VI. Ya sabemos en qué sentido ha hablado el Papa y qué «razones» ha aducido. Ha confirmado ciertamente la doctrina de la «Casti Connubii» de Pío XI y de la Alocución de Pío XII a las comadronas de Roma, pero no ha invalidado los progresos doctrinales del Concilio, en lo que a la moral conyugal se refiere, más que en un cierto sentido: en lo que, como en germen, precontenían aquellas tres afirmaciones fundamentales. Se refuerza un punto tradicional en el Magisterio anterior, pero integrado en el nuevo contexto ofrecido por el Vaticano II. Hay una exigencia intocable en la castidad conyugal, pero ésta dilata su órbita en función del nuevo significado que el Concilio reconoce al ejercicio de la sexualidad humana dentro del matrimonio.

La castidad conyugal «liga entre sí con lazo indisoluble las legítimas expresiones del amor conyugal con el servicio a Dios en la misión de transmitir la vida que proviene de El», había dicho Pablo VI, en 1966, comentando la «Gaudium et Spes», e insinuando con ello la dirección en la cual se iba a pronunciar dos años más tarde. El campo que regula la castidad conyugal queda lúcida y tajantemente definido por Pablo VI en la «Humanae Vitae». «Esta doctrina —la de que cualquier acto matrimonial debe quedar abierto a la transmisión de la vida— muchas veces expuesta por el Magisterio, está fundada en la *inseparable conexión* que Dios ha querido, y que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador... Salvaguardando ambos aspectos esenciales, unitivo y procreador, el acto conyugal conserva íntegro el sentido de amor mutuo y verdadero, y su ordenación a la altísima vocación del hombre a la paternidad» (n. 12.)

3.—A la luz del pronunciamiento doctrinal de Pablo VI integrado en «los elementos de juicio, muy útiles» del Vaticano II, hoy podemos caer en la cuenta, en mejores condiciones que en el pasado, en la doble función que, dentro del plan de Dios, está llamada a cumplir la virtud cristiana de la castidad conyugal: proteger y promover el significado, todo el significado, de la sexualidad conyugal, es decir,

la sexualidad actuada por un hombre y una mujer que se han comprometido libremente, en la institución matrimonial, a expresar y promover el amor mutuo y a hacerlo responsablemente fecundo.

a) *La castidad conyugal protege el significado de la sexualidad humana*

Producto residual del pecado que llamamos «original» es el egoísmo que amenaza con desviar todas las tendencias, aun las más positivamente «edificantes», de la persona humana. También, por lo tanto, la tendencia sexual, que, desde dentro, empuja al hombre a abrirse a los otros, y, en consecuencia, contribuye positivamente al desarrollo integral de la personalidad. El egoísmo humano puede hacer que la abertura al «tú» que provoca el dinamismo sexual, actuado dentro del matrimonio, se convierta en un pretexto para buscarse una vez más a sí mismo, haciendo del «tú» un objeto o cosa que produce una satisfacción. He aquí el gran peligro que se cierne constantemente sobre la sexualidad humana, que, por ser humana, está herida por el pecado. Por eso la virtud cristiana de la castidad conyugal sale al paso de esa tendencia maravillosamente constructiva que es la tendencia sexual para purificarla y protegerla del único pecado capital que existe en el matrimonio: el egoísmo.

Y esta protección de la sexualidad humana, se efectúa, a nuestro juicio, en una doble línea, frente al egoísmo. Primero, la castidad, tratando de proteger el significado de la sexualidad humana, exige que la intimidad sexual sea la *expresión del amor*. El acto conyugal es objetivamente, es decir, «in se», la expresión y la promoción del amor personal entre el hombre y la mujer, en el interior de la institución matrimonial. Por eso la realización del acto conyugal sin amor es un verdadero «abuso del matrimonio», un auténtico acto de sabotaje al orden objetivo —la estructura del amor humano— que, en última instancia, refleja el orden querido por Dios, es decir, el orden moral. He aquí un abuso del matrimonio, desconocido en general por nuestros manuales de teología moral y que la teología moral de nuestro tiempo, fiel a los logros doctrinales del Vaticano II, pone de relieve. El egoísmo puede reflejarse en esta desconexión del acto conyugal de su función «expresora» del amor. Hasta ahora el abuso del matrimonio se entendía como una maniobra, inspirada en el egoísmo hedonista, para desconectar el acto conyugal de su función «procreadora». La visión predominantemente biológica de la sexualidad humana ignoraba la otra maniobra abusiva, la otra desconexión.

Cuando esta desconexión se produce, el matrimonio como comunidad de amor queda degradado. El diálogo personal se hace monólogo. Si no hay amor —cariño—, no hay nada que «decir» o que «expresar» con el lenguaje original que es la intimidad sexual. Efectuar, en tales condiciones, el acto conyugal con todos sus gestos es pura verborrea sexual: un montón de palabras huecas, sin contenido. El

«tú» deja de ser persona, con la que se dialoga, para convertirse en una cosa u objeto con el que se satisface el instinto en un mutismo egoísta. Degradación de la persona humana. La cosificación del «tú»: el mayor abuso y el mayor atentado contra la obra más grande de Dios: el hombre.

Y, segundo: la castidad conyugal también protege el significado de la sexualidad humana contra el egoísmo, en una segunda línea, a saber, exigiendo que la intimidad sexual *sirva a la vida*, es decir, que sea humanamente fecunda. Que esté al servicio de la procreación. Desde este punto de vista el egoísmo se refleja en el intento de desconectar el acto conyugal de su función «procreadora». Otro abuso del matrimonio. Mejor dicho, el «abuso del matrimonio» por antonomasia, hasta ahora. De éste, y no del otro, se han preocupado casi exclusivamente nuestros manuales de teología moral. He aquí un atentado grave contra la institución del matrimonio, porque es un atentado grave contra el sentido más profundo que tiene la sexualidad humana. La sexualidad humana, expresando y promoviendo el amor personal de los esposos, debe ser fecunda, servir a la vida, ser procreadora. Si por cualquier motivo, sobre todo si el motivo es el egoísmo hedonístico, el acto conyugal es voluntariamente desconectado de su función procreadora —si no está «abierto» a la transmisión de la vida, según el lenguaje de la «*Humanae Vitae*»— se sabotea también el orden querido por Dios. Se abusa del matrimonio. Recuérdese la tesis fundamental de la encíclica de Pablo VI: «la inseparable conexión que Dios ha querido, y que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador».

Ambas desconexiones, por lo tanto, contradicen las exigencias de la castidad conyugal: la desconexión del acto conyugal de su función «expresora» del amor personal, aun cuando el acto sea biológicamente correcto. No se respeta la «*significatio unitatis*». Y la desconexión del acto conyugal de su función «procreadora», aun cuando el acto sea sicológicamente veraz. Queda destruida la «*significatio procreationis*». Si ambas desconexiones coinciden, fruto de un egoísmo cualificado, el abuso del matrimonio es máximo, por partida doble.

b) *La castidad conyugal promueve el significado de la sexualidad humana*

No solamente protege la castidad conyugal el significado de la sexualidad humana, evitando que ésta se desvíe por egoísmo de su función «expresora» y «procreadora», sino que también lo promueve. La castidad conyugal es la mejor garantía de ese desarrollo creciente del «amor auténtico entre marido y mujer, manifestado de varias maneras según las costumbres honestas de los pueblos y de las épocas» (GS, n. 49). La sexualidad humana —el acto conyugal—

no solamente «expresa» el amor personal de los esposos, sino que también lo «promueve», lo «favorece», lo «perfecciona».

La castidad conyugal, que regula positivamente el ejercicio sexual dentro del matrimonio como expresión y promoción del amor mutuo, impone, en muchas circunstancias, una sexualidad contenida, es decir, no actuada. Esta sexualidad «contenida», gracias a la virtud de la castidad, tiene que ser también algo que exprese y promueva el amor conyugal. Amor que sabe de sacrificio —el dominio de sí mismo—, de respeto, de delicadeza, de espera, de fidelidad. «Esta disciplina —dice la «*Humanae Vitae*» refiriéndose a la ascética que implica el dominio del instinto mediante la razón y la voluntad libre—, reflejo de la castidad conyugal, lejos de perjudicar el amor conyugal, le confiere un valor humano más sublime. Exige un esfuerzo continuo, pero, en virtud de su influjo beneficioso, los cónyuges desarrollan íntegramente su personalidad, enriqueciéndose de valores espirituales; aportando a la vida familiar frutos de serenidad y de paz, y facilitando la solución de otros problemas; favoreciendo la atención hacia el otro cónyuge; ayudando a superar el egoísmo, enemigo del verdadero amor, y enraizando más su sentido de responsabilidad» (n. 21). De esta manera la virtud de la castidad no solamente purifica, sino que también eleva, humana y cristianamente, el significado de la intimidad sexual. Lo transforma en expresión y promoción del amor «multiforme», del que habla el Vaticano II. No hay que olvidar que el acto conyugal no es el único «gesto» que manifiesta y favorece la entrega recíproca entre marido y mujer. Junto a este «gesto» hay otros muchos —son los «detalles» entre los esposos— que, dando elegancia y finura al amor conyugal, constituyen como los presupuestos psicológicos del gesto específicamente matrimonial.

Pero la castidad regula también, positivamente, la sexualidad no contenida, sino actuada, promoviéndola en su significado más profundo. Esto quiere decir que la castidad conyugal, bien entendida, ayuda a superar un cierto puritanismo por lo que al ejercicio de la sexualidad en la intimidad conyugal se refiere. Si el matrimonio es, según el Vaticano II, una comunidad de amor responsablemente fecundo, y si el diálogo sexual se lleva a cabo, salvaguardando los dos aspectos esenciales del mismo, el unitivo y el procreador, hay que desterrar de una vez para siempre esa sombra de pecaminosidad que se cierne, a juzgar por lo que ciertos manuales de moral dicen o ciertos cristianos piensan, sobre algunos gestos que preparan o que acompañan o que siguen a la intimidad matrimonial. No queremos hacer casuística. Ya la hacen los libros, quizás en demasía. «*Intelligenti pauca*».

II.—RESULTADO: SE IMPONE UN DOBLE QUEHACER EN NOMBRE DE LA PRUDENCIA PASTORAL

A) DISCERNIR Y JERARQUIZAR LAS EXIGENCIAS NEGATIVAS DE LA CASTIDAD CONYUGAL

Después de haber subrayado suficientemente el hecho, reconocido por el Magisterio de la Iglesia, de que la órbita de la castidad conyugal se ha dilatado en función del nuevo significado que tiene el ejercicio de la sexualidad humana dentro del matrimonio, se impone como un primer quehacer, y quehacer urgente, discernir y jerarquizar las exigencias negativas —el llamado «abuso del matrimonio»— que entraña la castidad conyugal. Y hablamos de un primer quehacer, y quehacer urgente, porque estamos convencidos de que se cierne un peligro muy serio en el campo católico después de la promulgación de la «*Humanae Vitae*». El pronunciamiento de Pablo VI ha sido presentado, en bloque, sin demasiadas matizaciones, como una confirmación de la doctrina de Pío XI y de Pío XII. Siguen siendo válidos, se nos dice, los pronunciamientos doctrinales que, en su día, significaron la «*Casti Connubii*» y la Alocución a las comadronas de Roma. De acuerdo. El Papa ha prohibido categóricamente la regulación artificial de la natalidad. Es cierto. Pero atención: sería un error muy lamentable si pensáramos que Pablo VI se ha limitado a repetir lo que dijeron los Papas anteriores. Juzgamos más que vitanda la actitud de quienes, después de la publicación de la «*Humanae Vitae*», tanto tiempo esperada, respiraran tranquilos y dijeran: «Aquí no ha pasado nada. Estamos donde estábamos. Lo que era abuso del matrimonio sigue siendo abuso del matrimonio. Y se acabó la discusión. Hay que seguir diciendo lo que hemos dicho hasta ahora». He aquí el peligro: el de pensar que aquí —nos referimos al campo de la moral conyugal— no ha pasado nada. Y el de creer que «abuso del matrimonio» no hay más que uno: la clásica «trampa», la maniobra anticonceptiva, es decir, la desconexión del acto conyugal de su finalidad o expresión procreadora.

Y proponemos como un primer quehacer, y quehacer urgente, *discernir* las exigencias negativas de la castidad conyugal, es decir, distinguir con la máxima claridad los posibles abusos o desórdenes que pueden tener lugar en el ejercicio de la sexualidad, dentro del matrimonio. La realidad es muy compleja y no podemos polarizarnos en el consabido «abuso del matrimonio», el abuso por antonomasia. La perspectiva nueva que, a la luz de la «*Humanae Vitae*» integrada en la «*Gaudium et Spes*», nos brinda el Magisterio de la Iglesia —la que hemos subrayado en la primera parte de este artículo— nos prohíbe despachar expeditivamente una materia tan poliédrica como son las exigencias negativas, hoy, de la castidad conyugal.

52 Y además de discernir se impone urgentemente *jerarquizar* estas mismas exigencias negativas. Es verdad que se trata, en todos los casos,

de abusos o desórdenes, toda vez que, por un capítulo o por otro, sabotean el plan de Dios respecto del matrimonio como comunidad de amor responsablemente fecundo. Pero no estaríamos en lo cierto si calificáramos con el mismo rasero cada uno de estos abusos o desórdenes en la intimidad conyugal. No todos ofrecen el mismo calibre moral. Nos referimos al hablar así, a la moralidad objetiva, es decir, a la moralidad que estos comportamientos tienen «en sí mismos», independientemente de la apreciación subjetiva por parte de la conciencia. En este momento no queremos abordar esta consideración: la conciencia, incluso la conciencia invenciblemente equivocada, como instancia suprema de licitud, aunque no de moralidad. En este aspecto no se descubre nada nuevo que no haya propuesto de mil modos y maneras la doctrina tradicional de la Iglesia. Pero no se trata de eso, que no viene a cuento en este momento. Se trata aquí de otra cosa: de calibrar, desde el punto de vista objetivo, el mayor o menor desorden moral que, en las distintas hipótesis, se produce en la intimidad conyugal. La conciencia, aunque criterio último y definitivo de licitud, debe orientarse ónticamente, no síquicamente, a la hora de captar la moralidad del comportamiento humano. Debe abrirse a una valoración objetiva, éticamente hablando, de las cosas. Por eso decimos que urge jerarquizar las exigencias múltiples de la castidad conyugal. Haciéndolo así, cubrimos dos metas: una, brindar unos puntos objetivos de referencia moral, es decir, una escala de valoración ética para que la conciencia se forme o se reforme si está deformada; y otra, proporcionar a los sacerdotes una «escalada» para una progresiva y atinada pastoralización, sin concentrarse obsesivamente en la maniobra anticonceptiva, sin más, como si fuera el único abuso o desorden en la vida matrimonial.

Y al proponer este quehacer como urgente invocamos la *prudencia pastoral*. Que no se inquieten, por favor, los sabuesos de la ortodoxia, como si, con lo que vamos a decir, quisiéramos dejar fuera de combate la doctrina fundamental de la «*Humanae Vitae*», al socaire de un situacionismo ético o moral de situación, más o menos camuflada. Todo lo que hay de justo y sano en la llamada «moral nueva», que no es poco, tiene una respuesta satisfactoria en las enseñanzas «no superadas todavía», como dijo Pío XII el 18 de abril de 1952, de Santo Tomás, sobre la virtud de la prudencia y las virtudes relacionadas con ella. «Tenemos la convicción —dice Congar— de que las exigencias auténticas de una ética de situación o, más bien, de una ética de la voluntad actual de Dios, reciben satisfacción a la luz y según el orden de la teología tomista, sobre la acción, con sus grandes nociones del orden práctico, de la prudencia y de los dones del Espíritu Santo» (4). No se trata de negar las enseñanzas de la «*Humanae Vitae*», sino de aplicarlas a una realidad harto compleja, que la prudencia debe escudriñar y analizar en todos sus pormenores. Por eso el Episcopado Español anima a los

(4) Cfr. J. M. DE LAHIDALGA, *La «moral nueva» ante la Iglesia*, Colección «Remanso». Barcelona, 1959, pág. 257.

teólogos, moralistas y publicistas a ahondar en las enseñanzas del Magisterio sobre el matrimonio y a «clarificar» los problemas que la «aplicación» de un documento tan claro y tajante en su formulación, como es la «*Humanae Vitae*», puede suscitar. Y por eso también las Conferencias Episcopales de los distintos países se han apresurado, con mayor o menor abertura de criterio, a iluminar, con la luz de la prudencia pastoral, la aplicación de la doctrina de Pablo VI sobre el matrimonio.

Tratando de explicitar y sistematizar las exigencias negativas de la castidad conyugal que, en bloque, hemos puesto de relieve anteriormente, nos atrevemos a proponer, «salvo meliori iudicio», el siguiente discernimiento y la siguiente jerarquización.

- 1) *La intimidad conyugal, ni expresa y promueve el amor ni sirve a la procreación*

He aquí el abuso más grave que cabe pensar en relación con el acto sexual, al cual queremos referirnos siempre con la expresión «intimidad conyugal». Nos es especialmente cara una metáfora, que utilizamos con frecuencia en nuestros comentarios, para aludir gráficamente al llamado, por antonomasia, «abuso del matrimonio». Hablamos de «conectar» o «desconectar» el acto conyugal de su finalidad procreadora. La misma encíclica «*Humanae Vitae*» emplea una expresión similar: habla de un «*nexus indissolubilis*» entre los dos significados del acto conyugal, el significado unitivo y el significado procreador, que Dios ha querido y que el hombre no puede romper por propia iniciativa (n. 12). No vamos a insistir en este punto después de lo que hemos dicho en la primera parte de este artículo. La cosa es demasiado clara. Se trata de una doble desconexión que atenta brutalmente contra las exigencias de la castidad conyugal. La razón de ser de la sexualidad humana, actuada en el matrimonio, que la castidad conyugal protege y promueve, es totalmente anulada. La doble desconexión destruye la función o significación «expresora» y «promotora» del amor personal y, al mismo tiempo, destruye la función o significación «procreadora». La intimidad conyugal ni expresa y fomenta el amor de los esposos, ni sirve a la vida. Abuso máximo del matrimonio, por partida doble. Se trata de una satisfacción brutal, no personal, del instinto sexual, inspirada únicamente en un egoísmo refinado. Se sabotea el matrimonio como vocación al servicio de la vida, y se sabotea también el matrimonio como comunidad de amor, que el acto conyugal, por su misma estructura objetiva, «*in se*», está destinado a expresar y promover. En tales circunstancias, la intimidad conyugal es una mentira, la gran estafa del matrimonio. El acto más grave de sabotaje contra la institución matrimonial como comunidad de amor fecundo.

2) *La intimidad conyugal sirve a la procreación, pero no expresa ni promueve el amor*

Este es, a nuestro juicio, en la valoración ética, el segundo abuso del matrimonio, aunque menos grave, por supuesto, que el primero. Esta afirmación, estamos seguros de ello, va a chocar a quienes sigan enjuiciando el matrimonio con los criterios preconciliares, que reflejan nuestros manuales de Teología moral. Si después del Vaticano II y de la encíclica de Pablo VI, seguimos pensando que la intimidad conyugal tiene una función puramente biológica, lógicamente nuestra afirmación y jerarquización aparecerá a todas luces insostenible. ¿Por qué hablar de un comportamiento abusivo del matrimonio, cuando todo es correcto, toda vez que el acto conyugal está conectado con la procreación, es decir, está «abierto» a la transmisión de la vida, según el lenguaje de la «*Humanae Vitae*»? Así se ha pensado y así se ha enjuiciado la moral conyugal antes del Vaticano II: la única «trampa» era cerrar artificialmente el acto a la transmisión de la vida, o, lo que es lo mismo, desconectarlo de su finalidad procreadora.

—Hoy —ya lo hemos dicho repetidas veces— ha cambiado la óptica por la que valoramos, desde el punto de vista moral, la intimidad conyugal. No basta que el acto sexual, dentro del matrimonio, sea biológicamente correcto. Es necesario que, al mismo tiempo, sea psicológicamente veraz. Y no es psicológicamente veraz si no expresa ni promueve el amor. En tales circunstancias el acto conyugal está parcialmente viciado. Es fecundo, es decir, está «abierto» a la transmisión de la vida, pero es abusivo por cuanto está «cerrado» al amor personal, que tiene que expresar y promover.

Quizás extrañe a más de uno de nuestros lectores el «puesto» que asignamos a este comportamiento abusivo dentro de la «escalada» moral, en un segundo, y no tercer lugar. ¿Es que este comportamiento es más gravemente abusivo —se nos dirá— que el comportamiento íntimo, dentro del matrimonio, en el que el acto conyugal expresa y promueve el amor, pero no sirve, por egoísmo hedonista, a la procreación? Desde el principio de estas líneas hemos dicho que no queremos dogmatizar. Podemos equivocarnos. Pero nuestro convencimiento personal es que, en la línea de la gravedad moral, es mayor el desorden que supone llamar a la vida a un ser que no es fruto del amor personal de los esposos, sino fruto de su instinto sexual egoísticamente actuado. He aquí un comportamiento abusivo, en la procreación de los hijos, que, hoy como nunca, es enfáticamente valorado. Hasta el punto de que el mismo Pablo VI va a apoyarse en esta conciencia especial que hoy se tiene del desorden implicado en un acto conyugal, biológicamente correcto, pero que ni expresa el amor personal ni lo promueve, para llamar la atención sobre el otro abuso, atentatorio también contra la misma estructura del amor, que consiste en «cerrar» la intimidad conyugal a la transmisión de la vida. «Justamente se hace

notar —dice la «*Humanae Vitae*»— que un acto conyugal impuesto al cónyuge sin considerar su condición actual y sus legítimos deseos no es un verdadero acto de amor, y *prescinde, por lo tanto, de una exigencia del recto orden moral* en las relaciones entre los esposos» (n. 13).

Y respecto a la jerarquización de esta exigencia negativa de la castidad conyugal, creemos estar respaldados por la doctrina conciliar, reflejada en la «*Gaudium et Spes*». Creemos que nadie, después de la promulgación de la encíclica «*Humanae Vitae*», osará seguir hablando de fines «primarios» y fines «secundarios» del matrimonio. La formulación que todavía encontramos en el Código de Derecho Canónico, can. 1.013, ha quedado definitivamente, gracias a Dios, superada. Pablo VI no habla expresamente de ninguna jerarquización entre los valores personales y los valores biológicos de la vida matrimonial. Se limita a poner de relieve la «inseparabilidad», que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los dos «significados» —esenciales— del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador (n. 12). Ahora bien, creemos haber glosado suficientemente en otro lugar, esta idea virtualmente sugerida por el Vaticano II: la idea de que el acto sexual, en el matrimonio, sirve a la vida, es decir, es fecundo, sirviendo al amor conyugal. O, lo que es lo mismo, el significado procreador del acto conyugal queda viciado, si no se salva el significado unitivo. «He aquí un punto que es preciso subrayar —hemos escrito— para dignificar, humanizándola, la intimidad sexual dentro del matrimonio. La sexualidad humana apunta, por sus cuatro costados, a los hijos. Ciertamente. Pero conviene tomar nota cuanto antes de ese modo «original» y «maravilloso» que la sexualidad, actuada entre un hombre y una mujer dentro de la institución matrimonial, tiene de servir a la vida, es decir, de ser fecunda. Ya lo hemos dicho: la conexión entre el acto conyugal y la procreación no se produce a nivel zoológico, sino a nivel humano, esto es, personal. El acto matrimonial o conyugal no es así, a palo seco, un simple medio de llevar a cabo la «reproducción», como en los animales. Tampoco puede ser considerada la satisfacción sexual, que Dios ha vinculado al acto conyugal, como un puro incentivo o droga para que los esposos, debidamente anestesiados, acepten el «golpe», que es el hijo. La función biológica, que tiene que desempeñar el acto conyugal, se lleva a cabo por un rodeo verdaderamente original: siendo expresión y promoción del amor conyugal, es decir, de la donación mutua de dos personas que, a fuer de tales, se quieren «con toda el alma» y también «con todo el cuerpo». Así, de esta manera, la fecundidad es humana. El hijo no es el fruto del azar fisiológico, sino el fruto del amor mutuo del padre y de la madre, expresado y promovido por el diálogo sexual» (5).

- 3) *La intimidad conyugal expresa y promueve el amor, pero no sirve, por egoísmo hedonista, a la procreación.*

Otro atentado grave a las exigencias de la castidad conyugal. Otro abuso del matrimonio. También en esta hipótesis el acto conyugal queda parcialmente viciado. Se salva, es verdad, el significado unitivo de la intimidad sexual —por eso es, a nuestro juicio, un abuso grave, pero menos que el anterior—, pero se sabotea el otro aspecto o significado «inseparable», que es el significado procreador. Sirve al amor personal de los esposos, que expresa y promueve, pero no sirve a la vida. No es fecundo. Y no es fecundo por un motivo particular: por egoísmo hedonista. Dice Pablo VI en la «*Humanae Vitae*»: «Así, quien reflexiona rectamente deberá también reconocer que un acto de amor recíproco que prejuzgue la disponibilidad a transmitir la vida que Dios creador, según particulares leyes, ha puesto en él, está en contradicción con el designio constitutivo del matrimonio y con la voluntad del Autor de la vida. Usar este don divino destruyendo su significado y su finalidad, aun sólo parcialmente, es contradecir la naturaleza del hombre y de la mujer y sus más íntimas relaciones, y por lo mismo es contradecir también el plan de Dios y su voluntad» (n. 13). He aquí un «desorden» que la Iglesia, coherente con la doctrina que siempre ha profesado en relación con el matrimonio, ha condenado, condena y condenará siempre. Aquí no caben subterfugios. El matrimonio como vocación al servicio de la vida o como comunidad de amor fecundo es gravemente saboteado. El acto conyugal es un acto de amor, pero un acto de amor a medias, por cuanto «cerrado» por egoísmo a la transmisión de la vida.

No creemos superfluo, a este propósito, llamar la atención de nuestros lectores sobre este hecho: las «Declaraciones» de las diversas Conferencias Episcopales, al explicar y aplicar las enseñanzas de la «*Humanae Vitae*» en nombre de la prudencia pastoral, se han apresurado a discernir, contraponiéndola a otras, la actitud, siempre condenable de quien, por motivos hedonistas, cierra o desconecta el acto conyugal de su finalidad procreadora. «Manifiesten esta evangélica benignidad —dice el Episcopado Italiano, refiriéndose a los pastores de almas— especialmente con los cónyuges cuyas faltas no derivan de una negación egoísta de la fecundidad, sino, más bien, de la dificultad, a veces muy seria, en que se encuentran de conciliar las exigencias de la paternidad responsable con las de su amor recíproco, que es «amor plenamente humano, es decir, sensible y espiritual al mismo tiempo». En este caso, en efecto, su conducta, aun sin conformarse a la norma cristiana, *no se puede valorar ciertamente en su gravedad como cuando proviene únicamente de motivos derivados del egoísmo y del hedonismo*» (6). Y los Obispos austriacos

(6) Cfr. K. RAHNER, *Reflexiones en torno a la «Humanae Vitae»*, Ediciones Paulinas, Madrid, 1968. En este librito de la Colección «Temas candentes», se publican, además

declaran por su parte: «Si alguno, por motivos fundamentalmente egoístas, excluye la eclosión de nuevas vidas, no puede pensar que no comete pecado grave». Digamos a este respecto que no dejaría de ser moralmente abusivo el comportamiento de los esposos que, únicamente por egoísmo, recurren a la continencia perpetua o periódica.

- 4) *La intimidad conyugal expresa y promueve el amor, sirve a la procreación física, pero no a la procreación espiritual: la educación de los hijos*

Nos encontramos ahora, dentro de la «escalada» moral que estamos sugiriendo a nuestros lectores, sacerdotes sobre todo, para que ellos, a su vez, estructuren una «escalada» pastoral, con un nuevo desorden, atentatorio contra el matrimonio como comunidad de amor responsablemente fecundo. Se trata de un «abuso» al que no se le presta la atención debida en la formación de la conciencia de los cónyuges. Así como hasta ahora se ha ignorado el abuso del matrimonio, que consiste en desconectar el acto conyugal de su función «expresora» y «promotora» del amor personal, también se ha dejado en la penumbra este otro abuso, a saber, el de desconectar el acto conyugal de su función procreadora en su vertiente espiritual, y no puramente biológica: la educación de los hijos. Un comportamiento íntimo en el matrimonio, psicológicamente veraz —expresa y promueve el amor conyugal— y biológicamente correcto —está «abierto» a la transmisión de la vida— es un comportamiento moralmente abusivo si la procreación de los hijos es respetada en su contenido físico, pero no en su contenido espiritual.

Hoy, por obra y gracia del Vaticano II, que ha integrado en la doctrina católica sobre el matrimonio la idea fundamental de la «paternidad responsable», hemos caído en la cuenta de este descuidado abuso del matrimonio. Si la procreación de nuevas vidas ha de ser «humana», el acto conyugal tiene que estar «abierto» a la procreación, física y espiritual, de los hijos. Si no se respetan las exigencias de la educación de los hijos, en las circunstancias en que hoy vivimos, el acto conyugal también es parcialmente abusivo: está «abierto» a la procreación física, pero «cerrado» a la procreación espiritual: la educación. Es verdad que el Vaticano II califica la responsabilidad de los padres en la transmisión de la vida y en su educación, no solamente de «humana y cristiana», sino también de «generosa». Y no falta, por otra parte, el elogio, bien merecido, a la familia numerosa: «Entre los cónyuges que cumplen de este modo —responsabilidad humana y cristiana— la misión que Dios les ha confiado, son dignos de mención muy

especial los que, de común acuerdo, bien ponderado, aceptan con magnanimidad una prole numerosa para educarla dignamente» (n. 50). Pero, atención: nótese bien que no es la familia numerosa en su aspecto puramente cuantitativo la que ensalza el Vaticano II, sino la familia numerosa compatible con las exigencias de la paternidad responsable. No se trata de «echar» mucho hijos al mundo, sino de llamarlos a la vida, «de común acuerdo, bien poderado», *para educarlos dignamente*. Son palabras del Concilio. El matrimonio no es una «máquina para hacer hijos», sino una «escuela para hacer hombres».

- 5) *La intimidad conyugal expresa y promueve el amor, pero no sirve en casos particulares, por motivos verdaderamente serios, a la procreación*

Y llegamos, por fin, en línea descendente, al último escalón en la valoración ética de los abusos o desórdenes dentro de la intimidad conyugal. Un abuso del matrimonio, ciertamente, pero menos grave, desde el punto de vista objetivo, que los anteriores, y que merece, por sus implicaciones pastorales, una reflexión especial en orden a su calificación moral, a la luz de la encíclica «*Humanae Vitae*», integrada en la Constitución pastoral «*Gaudium et Spes*» y explicada y aplicada por las Conferencias Episcopales.

- B) CALIFICAR MORALMENTE LA DESCONEXION INTENCIONADA DE LA INTIMIDAD CONYUGAL DE SU SIGNIFICADO PROCREADOR, CUANDO SE EFECTUA, NO POR EGOISMO HEDONISTA, SINO POR MOTIVOS VERDADERAMENTE SERIOS

- 1) *La desconexión natural*

A la hora de responder al segundo quehacer que, en nombre de la prudencia pastoral, se nos impone, hay que seguir discerniendo esa realidad tan compleja que es el comportamiento íntimo del matrimonio como comunidad de amor responsablemente fecundo. Y una exigencia elemental de esta «discreción», cuando se quiere calificar moralmente la desconexión intencionada de la intimidad conyugal de su significado procreador, en la hipótesis propuesta, es caer en la cuenta de que esa «desconexión intencionada» puede efectuarse de dos maneras distintas: una, sirviéndose de una «disposición natural» y otra, interfiriendo artificialmente —con técnicas que la razón humana ha descubierto— el acto conyugal. Respecto del primer modo de llevar a cabo la intención anticonceptiva, no hay discusión de ninguna clase en el campo católico, hoy, ni antes de que se promulgara la «*Humanae Vitae*» ni

después. Se trata del control natural de la natalidad que Pablo VI, en la misma línea de Pío XII, ha preconizado en un plan positivo frente al control artificial que ha condenado. Es decir, esa desconexión que llamamos «natural» no es más que el método de la continencia periódica o método de los ritmos naturales de infecundidad.

En relación con esta desconexión natural, la «*Humanae Vitae*» no ofrece ninguna novedad: es perfectamente moral. No hay nada que objetar si esa intención anticonceptiva no está inspirada en el egoísmo y en el temor de los hijos. Dice Pablo VI: «Algunos se preguntan: actualmente, ¿no es quizá racional recurrir en muchas circunstancias al control artificial de los nacimientos, si con ello se obtienen la armonía y la tranquilidad de la familia y mejores condiciones para la educación de los hijos ya nacidos? A esta pregunta hay que responder con claridad: la Iglesia es la primera en elogiar y en recomendar la intervención de la inteligencia en una obra que tan estrechamente asocia a la criatura racional a su Creador, pero afirma que esto debe hacerse respetando el orden establecido por Dios. Por consiguiente, si para espaciar los nacimientos existen causas justas, derivadas de las condiciones físicas o psicológicas de los cónyuges o de circunstancias exteriores, la Iglesia enseña que entonces es lícito tener en cuenta los ritmos naturales immanentes a las funciones generadoras para usar del matrimonio sólo en los períodos infecundos y así regular la natalidad sin ofender los principios morales que acabamos de exponer» (n. 16).

2) *La desconexión artificial*

He aquí el segundo modo de llevar a cabo esa desconexión intencionada en el caso propuesto: «voluntad positiva de evitar la prole por razones plausibles, buscando la seguridad de que no se seguirá» (n. 16). Ahora bien, en este sentido, la «*Humanae Vitae*» significa una condenación enfática de toda desconexión artificial. Esta es, precisamente, la tesis fundamental de la encíclica de Pablo VI, que tiene una expresión positiva y otra negativa. Expresión positiva: «cualquier acto matrimonial debe quedar abierto a la transmisión de la vida humana» (n. 11). Y expresión negativa: la condenación rotunda de todos aquellos procedimientos artificiales que, en nombre de la regulación de los nacimientos, se oponen directamente a esta «abertura» que todos y cada uno de los actos conyugales deben tener al servicio de la vida (n. 14).

No pretendemos comentar la encíclica en cada una de sus afirmaciones fundamentales. Ni siquiera en las razones «aducidas». Como tampoco en relación con la licitud de los medios terapéuticos (n. 15). Desde la plataforma en la que nos hemos situado: la prudencia pastoral, iluminando las aplicaciones de todas y cada una de las exigencias de la castidad conyugal, después de la «*Humanae Vitae*», intentamos calificar moralmente la desconexión artificial de la intimidad conyugal de su significado procreador, cuando esta desconexión artificial se lleva

a cabo no por egoísmo hedonista, sino por motivos verdaderamente serios. Quehacer delicado éste, dada la claridad y absolutividad del documento papal. Alguien podrá creer totalmente innecesaria la cuestión. No faltan textos en la encíclica del Papa con los que tapar la boca a quien tome la palabra —como lo hacemos nosotros ahora— en un esfuerzo clarificador, y a la luz de la prudencia pastoral. Resulta enormemente cómodo, por lo fácil, atrincherarse en la «*Humanae Vitae*», literalmente leída, y desde allí, ametrallar conceptualmente a cuantos, en su modo de pensar o de actuar, sostienen la tesis de que la doctrina papal es muy sencilla y la vida matrimonial muy complicada. Es fácil hacer malabarismos conceptuales. Por eso emociona constatar el realismo pastoral de los Obispos ingleses: «Sin embargo, hay matrimonios fieles que quieren verdaderamente hacer la voluntad de Dios, pero se encuentran con formidables obstáculos. Saben que sus medios materiales no les permiten en un próximo porvenir tener ni educar otro hijo. Para ciertas mujeres, un nuevo embarazo constituye un peligro grave para su salud, para su vida. Para estos católicos no se trata de discusiones académicas, sino de duras decisiones humanas. Que ellos recuerden que la Iglesia posee la caridad y la comprensión de Cristo».

Que se impone un discernimiento a la hora de aplicar los principios doctrinales de la «*Humanae Vitae*» a ciertos casos muy particulares, nos lo está dando a entender un doble hecho: primero, el hecho de la «contestación» de que ha sido objeto la encíclica papal en el pueblo de Dios. Y no tanto en los sectores más paganizados, como a veces se dice, a los que no interesaba gran cosa el que el Papa se pronunciara en un sentido o en otro, sino precisamente en los sectores, no digamos más responsabilizados —por aquello de que las comparaciones son odiosas— sino, sencillamente, responsabilizados: matrimonios, médicos católicos, teólogos, pastores de almas, etc. Esta «contestación» ha sido algo inédito hasta ahora, en la historia de los pronunciamientos doctrinales por parte del Magisterio de la Iglesia. «Este hecho —dice Rahner— constituye, por sí solo, un problema teológico» (7). Algo falta en los «ejes» doctrinales de la «*Humanae Vitae*» cuando tal chirrido han producido en el pueblo de Dios. Si se nos permite continuar la metáfora, diremos que lo que falta es la «grasa» pastoral, es decir, la aplicación matizada, «aceitada», que sugiere la prudencia. Y, el segundo hecho, tiene relación con el primero: la intervención de los Obispos, más próximos al pueblo fiel, que han presentado, y explicado, y hasta desarrollado —y no simplemente comentado— la doctrina papal. «Lo que tales documentos ponen de evidencia —dice HÄRING, refiriéndose a las Declaraciones de los diversos Episcopados—, al tratar de responder a las dificultades de los fieles, es la genuina unidad que reina entre el sucesor de Pedro y los diferentes sectores del Episcopado mundial: unidad que no es en absoluto pasiva, sino activa y construc-

(7) K. RAHNER, *op. cit.*, pág. 16.

tiva» (8). Pablo VI, desde el centro de la cristiandad, ha catapultado una cápsula doctrinal: la «*Humanae Vitae*». Los Obispos, en la periferia, han preparado el tren de aterrizaje, esto es, su aplicación pastoral. «Una encíclica no puede tomar en consideración todos los problemas pastorales en su detalle —dicen los Obispos ingleses— pero la Iglesia tiene la solicitud de todos sus hijos que se hallan en dificultades especiales. Por difícil que les parezca su situación, los esposos no deben creer jamás que se hallan separados de la gracia y del amor de Dios».

Sin hacer casuística cominera, a la que, personalmente, tenemos alergia y, por lo tanto, sin querer dar un repertorio pormenorizado de «casos» y de «soluciones-receta», creemos que, dentro de la fidelidad a las instancias fundamentales de la «*Humanae Vitae*», hay que distinguir, en nombre siempre de la prudencia pastoral, dos situaciones distintas a la hora de aplicar sus principios doctrinales. Y lo hacemos, no a título personal, sino «cubiertos» por las Declaraciones del Episcopado mundial que han explicado y desarrollado, desde una vertiente pastoral, el contenido abstracto —principios— de la encíclica de Pablo VI.

a) **En situaciones no conflictivas**

Entendemos por «situaciones no conflictivas» aquellos casos en los que la salvaguardia de todos los valores sustantivos del matrimonio como comunidad de amor responsablemente fecundo es perfectamente factible mediante el recurso a la desconexión natural, es decir, mediante la continencia periódica. En estas circunstancias concretas no tiene vuelta de hoja la doctrina de la «*Humanae Vitae*». Si hay algo en la encíclica de Pablo VI, correctamente leída y profundamente meditada, que no admite discusión ni «contestación» de ninguna clase, es esto: la proclamación enfática de unas instancias fundamentales en la institución matrimonial: la dignidad de la persona, la autenticidad del amor conyugal que se expresa y se promueve de un modo especial en la intimidad sexual, pero siempre al servicio de los hijos que hay que procrear y educar; la inseparabilidad de los dos significados que entraña el acto conyugal, el significado unitivo y procreador, la fidelidad responsable y generosa a la vocación inherente al matrimonio: vocación al servicio de la vida, etc. La desconexión artificial del acto conyugal es un mal. Es siempre un desorden. Significa un atentado a la voluntad de Dios, que refleja la estructura natural del acto conyugal. «En efecto —dice Pablo VI— el acto conyugal, por su misma estructura, mientras une profundamente a los esposos, los hace aptos para la generación de nuevas vidas, según las leyes inscritas en el ser mismo del hombre y la mujer. Salvaguardando ambos aspectos esenciales, unitivo y procreador,

el acto conyugal conserva íntegro el sentido del amor mutuo y verdadero, y su ordenación a la altísima vocación del hombre a la paternidad» (n. 12).

No hay que olvidar a la hora de calibrar el valor doctrinal de la encíclica del Papa, que la tesis fundamental de Pablo VI —la abertura de todo acto conyugal para la transmisión de la vida humana, o dicho negativamente, la condenación de toda maniobra anticonceptiva— tiene el énfasis que le dan dos amenazas particularmente graves en el momento actual: la amenaza de una desnaturalización de la intimidad sexual, dentro del matrimonio, efecto de una tecnificación masiva y abusiva, con el consiguiente peligro, en un ambiente hipererotizado, extraordinariamente sensible a los valores personales del dinamismo sexual, de olvidar que la sexualidad humana apunta por sus cuatro costados a la procreación y que, por lo mismo, solamente puede ser actuada en el marco de la institución matrimonial. Y otra amenaza: la ingerencia, también masiva y abusiva, de los poderes públicos en «el sector más personal y más reservado de la intimidad conyugal». Un «nihil obstat» por parte del vértice de la Iglesia, desde el punto de vista moral, a la desconexión artificial de la intimidad sexual en el matrimonio, hubiera significado, sin duda alguna, un dejar el camino libre a estos dos grandes abusos que amenazaban, orquestados por grandes intereses materiales, la integridad de esa comunidad de amor fecundo, que es el matrimonio.

Por eso Pablo VI ha negado el «nihil obstat» a la intervención anticonceptiva, es decir, ha proclamado solemnemente el «non licet» al control artificial de la natalidad. La interferencia del acto conyugal es siempre un desorden, y un desorden grave, y este desorden es, sin duda de ninguna clase, moralmente culpable cuando las exigencias del amor conyugal, que hay que expresar y promover mediante la intimidad conyugal pueden conjugarse armónicamente con las exigencias de la paternidad responsable recurriendo a la desconexión natural, es decir, a la continencia periódica o los ritmos de infecundidad.

b) **En situaciones conflictivas**

Y llegamos al punto neurálgico en el que las Conferencias Episcopales han desarrollado lo que subyace en la «*Humanae Vitae*» como intención soterrada. Nos referimos a las situaciones conflictivas, y entendemos por tales, aquellas en las que, por ser realmente ineficaz la desconexión natural —continencia periódica— y utópica y contraproducente la continencia perpetua, el deber de no interferir artificialmente el acto conyugal entra en conflicto con otros deberes tan graves o más graves, tal vez, que el de respetar la estructura natural del diálogo sexual en el matrimonio. Estos otros deberes podemos reducirlos, fundamentalmente, a dos. Son como dos deberes capitales, de los que se derivan otras obligaciones más explicitadas y pormenorizadas.

El deber, por una parte, de procrear responsablemente, con todo lo que esto significa en la doctrina del Vaticano II, en la cual hay que integrar la «*Humanae Vitae*» y el deber, por otra, de expresar y promover el amor recíproco, que es «amor plenamente humano, es decir, sensible y espiritual» (n. 9), como puntualiza la encíclica de Pablo VI, mediante la intimidad sexual, por el bien de los hijos que han llegado o que, en su momento oportuno, pueden llegar. No olvidemos, a este respecto, la afirmación importante de la «*Gaudium et Spes*»: «Cuando la intimidad conyugal se interrumpe, puede no raras veces correr riesgos la fidelidad y quedar comprometido el bien de la prole, porque entonces la educación de los hijos, y la fortaleza necesaria para aceptar los que vengan, quedan en peligro» (n. 51). De cara a estas situaciones conflictivas, la calificación moral de la desconexión intencionada del acto sexual en el matrimonio varía. Proclamar enfáticamente que entraña, en sí misma, un desorden, no significa necesariamente que la interferencia sea siempre culpable. Este es el caso, el caso conflictivo, al que nos referimos.

Y en esta línea clarificadora y discernidora, inspirada por la prudencia pastoral, son varios los Episcopados los que han iluminado especialmente estas situaciones conflictivas, reconocidas por todos. Dentro de la fidelidad a las instancias fundamentales de la «*Humanae Vitae*», los Obispos no dejan de tener en cuenta la complejidad de la situación en la que se encuentran muchos cónyuges y no pocos médicos católicos. Tomemos nota cuidadosamente de lo que los Episcopados —no los teólogos— han dicho a la hora de alomohadillar, como exigencia pastoral, algunas afirmaciones tajantes del documento papal.

Escuchemos, por ejemplo, al *Episcopado belga*: «Puede suceder, por fin, cuando se trata de aplicar concretamente ciertas prescripciones de orden moral, que algunos fieles, a causa de circunstancias particulares que se les presentan como conflicto de deberes, se vean sinceramente en la imposibilidad de conformarse con tales prescripciones. En este caso la Iglesia les pide que busquen con toda lealtad la manera de obrar que les permita ajustarse a las normas impartidas. Si no lo consiguen desde el primer momento, no se consideren por ello separados del amor de Dios».

El *Episcopado canadiense* remacha la misma idea de los Obispos belgas en un lenguaje más explícito: «Los directores de espíritu pueden toparse con otros que, aun aceptando la enseñanza del Santo Padre, advierten empero que, por causa de circunstancias particulares, se hallan envueltos en una situación que les parece un verdadero conflicto de deberes, como, por ejemplo, conciliar el amor conyugal y la paternidad responsable con la educación de los hijos ya nacidos o bien con la salud de la madre. En conformidad con los principios aceptados de la teología moral, en la medida en que estas personas han intentado sinceramente, pero sin conseguirlo, seguir una línea de conducta conforme con las directrices dadas, pueden tener la certidumbre de que no están

separados del amor de Dios, desde el momento que eligen honradamente el camino que estiman el mejor».

Pero, a nuestro juicio, ha sido el *Episcopado francés* el que, con mayor claridad de conceptos y sin paráfrasis literarias —los Obispos belgas y canadienses hablan de que los esposos «no se consideren, por ello, separados del amor de Dios» o de que «no están separados del amor de Dios»— afirma la posible no culpabilidad moral de una interferencia anticonceptiva, pese a que ésta siempre sea un desorden. «La anticoncepción —dicen los Obispos franceses— no puede jamás ser un bien. Es siempre un desorden. *Pero este desorden no siempre es culpable*. Puede ocurrir, en efecto, que los esposos se encuentren frente a verdaderos conflictos de deberes. Nadie ignora las angustias espirituales en las que se debaten esposos sinceros, sobre todo cuando la observancia de los ritmos naturales no consigue dar una base suficientemente segura a la regulación de los nacimientos. Por una parte, son conscientes del deber de respetar la abertura a la vida de todo acto conyugal; estiman igualmente en conciencia el deber de evitar o retardar una nueva vida, y están privados de la posibilidad de recurrir a los ritmos biológicos. Por otra parte no ven, en lo que a ellos les concierne, cómo renunciar actualmente a la expresión física de su amor sin que sea amenazada la estabilidad de su hogar» (9).

El planteamiento de la situación conflictiva no puede ser más claro. Oigamos ahora el enjuiciamiento moral del caso, debidamente matizado, que tanta luz puede dar a los confesores y pastores de almas: «A este respecto, recordaremos simplemente —dice el Episcopado francés— la enseñanza constante de la moral: cuando se está en una alternativa de deberes, en la que, cualquiera que sea la decisión tomada, no puede evitarse un mal, la sabiduría tradicional prevé *buscar, delante de Dios cuál es, en tal coyuntura, el deber mayor*. Los esposos tomarán una determinación, después de una reflexión en común, efectuada con todo el cuidado que exige la grandeza de su vocación conyugal. Ellos no pueden olvidar nunca ni infravalorar ninguno de los deberes en conflicto. En consecuencia, conservarán su corazón disponible a la llamada de Dios, *atentos a toda posibilidad nueva que haría objeto de revisión su opción o su comportamiento de hoy*. Sin perder nunca de vista la misión que Dios les ha confiado y que ellos aman humildemente, escucharán como conviene y con gratitud la palabra que San Agustín, en otras circunstancias, dirigiera a los fieles de su tiempo: «Paz a los esposos de buena voluntad».

Y en esta perspectiva doctrinal, no casuística, en la que se coloca el Episcopado francés, al afirmar, por una parte, remachando la tesis de la «*Humanae Vitae*», que la interferencia anticonceptiva «es siempre un desorden», y por otra, que este desorden «no es culpable siempre» debe situarse hoy, el enjuiciamiento moral de las exigencias, positivas

(9) Cfr. *La note pastorale de l'Episcopat français sur l'encyclique «Humanae Vitae»*, en «*La Croix*» (10-11 noviembre 1968), pág. 7.

y negativas, de la castidad conyugal, en las situaciones que hemos llamado conflictivas. Recordemos lo que, a este propósito, afirman los Obispos franceses, poniendo de relieve el tope moral que condiciona el recurso a los «modos» de desconectar la intimidad conyugal, en los casos conflictivos: «Por último, que todos, con una unanimidad que no admite excepción alguna, continúen condenando el aborto así como todo procedimiento abortivo, sea químico o mecánico, incluso si este es presentado como anticonceptivo».

Digamos, como conclusión de cuanto estamos proponiendo en torno a las exigencias de la castidad conyugal, en sus aplicaciones pastorales después de la «*Humanae Vitae*», que los pastores de almas tienen hoy el deber, por una parte, de formar las conciencias y reformar las que estén deformadas, según esa escala de valoración moral que hemos sugerido, de acuerdo con la encíclica papal, integrada en Vaticano II y explicitada pastoralmente por el Episcopado mundial. Son los puntos objetivos de referencia ética, a los que la conciencia tiene que prestar atención a la hora de tomar una decisión que concierne al comportamiento íntimo dentro del matrimonio. Esa escala de valoración moral no es otra cosa que una formulación pastoral de las instancias fundamentales que ha proclamado solemnemente Pablo VI en relación con el matrimonio, comunidad de amor responsablemente fecundo.

Y, por otra parte, el deber de respetar las decisiones que, en conciencia, hayan tomado los cónyuges de un modo responsable en el ámbito de su intimidad matrimonial. «Los pastores de almas —dice el Episcopado alemán—, en cumplimiento de su ministerio, especialmente en la administración de los sacramentos, deberán respetar la decisión de conciencia consciente y responsable de los fieles». Después de haber afirmado que hay unos puntos objetivos de referencia ética —los diversos deberes o valores sustantivos, inherentes al ejercicio de la intimidad sexual en el matrimonio— que la conciencia tiene que tener presentes para ser «recta», recordemos en seguida que la conciencia, incluso la conciencia invenciblemente equivocada, es la instancia suprema de la licitud. Y digamos también que, al igual que la determinación del número de hijos a procrear en el matrimonio, de la misma manera, *la determinación de si la situación es conflictiva o no; y en caso afirmativo, la determinación de qué deber o qué deberes tienen que prevalecer en unas circunstancias dadas, es competencia, en última instancia, de los esposos*. Podemos aplicar también aquí lo dicho por el Concilio: «Este juicio, en último término, deben formarlo ante Dios los esposos, personalmente» (n. 50). El pastor de almas, o el médico católico, pueden y deben ayudar a los esposos, en instancias inferiores, en la formación de ese juicio. Pero sin olvidar nunca que son ellos, los cónyuges, los que, sinceramente responsabilizados delante de Dios, tienen que decir, por una decisión de conciencia, la última palabra.